



Resolución Directoral

N° 06972-2025-UGEL02

Lima, 5 de agosto de 2025

VISTOS: el informe técnico N° 00001-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-APP-ETI con fecha 24 de junio del 2025 y MEMORANDUM N.º 00900-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM-EL con fecha 1 de julio 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de abril de 2025 entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 0092025-EF, conforme a lo establecido en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069; quedando derogada, desde esa misma fecha la Ley N° 30225, a tenor de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069

Que, los numerales 46.1 y 46.3 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que con el requerimiento se da inicio al proceso de contratación, siendo el área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, en responsable de determinar el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación. Se agrega, asimismo, que el requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor;

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone en el numeral 44.6 de su artículo 44, que: “El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva”;

Que, la compatibilización del requerimiento es definida como “el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un

EXPEDIENTE: AGEBATP2025-INT-0219831 CLAVE: 7E145F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”, de acuerdo al artículo 4 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, “Directiva de compatibilización del requerimiento”; aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025EF/54.01;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva antes citada establece los supuestos que deben verificarse de manera conjunta para que proceda la aprobación de la compatibilización del requerimiento, siendo estos los siguientes: “a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento”;

Que, de forma concordante, el numeral 6.1 de la citada Directiva señala que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; y, g) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante el informe técnico N° 00001-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-APP-ETI, el Equipo de Tecnologías de la Información en su condición de área técnica estratégica del Área de planificación y Presupuesto, requiere y sustenta la aprobación de la compatibilización del requerimiento de “consumibles para equipos de impresión y multifuncionales de la Unidad de Gestión Educativa Local 02, por un periodo de tres (03) años y en tanto no varíen las condiciones que motivaron la procedencia de la compatibilización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, “Directiva de compatibilización del requerimiento”; aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 194-2024-TR y, la Resolución del Secretario General N° 021-2025-TR/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la compatibilización del requerimiento de “consumibles para equipos de impresión y multifuncionales de la Unidad de Gestión Educativa 02”, conforme al detalle contenido en el Informe Técnico N° 00001-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-APP-ETI del 24 de junio de 2025, del Equipo de Tecnologías de

EXPEDIENTE: AGEBATP2025-INT-0219831 CLAVE: 7E145F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



la Información del Área de Planificación y Presupuesto, por un periodo de tres (03) años; precisándose que dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que motivaron la aprobación de la presente compatibilización.

Artículo 2.- Notificar la presente al Área de Administración- Equipo de Logística a fin de que en su condición de dependencia encargada de las contrataciones realice las gestiones pertinentes de acuerdo con su competencia para el cumplimiento de la presente resolución, disponer que el Equipo de Logística, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones, verifique que la presente Resolución y el Informe Técnico N° 00001-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-APP-ETI del 24 de junio de 2025, del Equipo de Tecnologías de la Información, se presenten conjuntamente con el requerimiento, por el área usuaria o área técnica estratégica, debiendo incluir dicha documentación en el expediente de contratación respectivo.

Artículo 3.- Disponer que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local 02 notifique la presente resolución al Área de Administración y Área de Planificación y Presupuesto, conjuntamente con el Informe Técnico N° 00001-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-APP-ETI atendiendo a las formalidades previstas en el TUO de la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
Dra. CLORINDA RITA HUAMANI HUAMANI
Directora(e)
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rímac

CRHH/D(e)UGEL02
RPUM/J(e)APP
HOYC/CETI

EXPEDIENTE: AGEBATP2025-INT-0219831 CLAVE: 7E145F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

